



CIUDAD DE MÉXICO

**Expediente: PAOT-2017-32-SOT-13
y acumulados PAOT-2017-64-SOT-24
PAOT-2017-1454-SOT-618
PAOT-2017-3870-SOT-1609
PAOT-2018-2426-SOT-1014
PAOT-2018-2831-SOT-1218**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

31 OCT 2018

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción III, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-32-SOT-13 y acumulados PAOT-2017-64-SOT-24 PAOT-2017-1454-SOT-618 PAOT-2017-3870-SOT-1609 PAOT-2018-2426-SOT-1014, relacionados con las denuncias presentadas ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Con fechas 28 de diciembre de 2016, 05 de enero, 22 de mayo, 23 de noviembre de 2017 y 20 de junio y 16 de julio de 2018, seis personas que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejercieron su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunciaron ante esta Institución, presuntos incumplimientos en las materias de desarrollo urbano (uso de suelo y zonificación), construcción (obra nueva) y ambiental (derribo de arbolado), por las actividades que se realizan en el predio ubicado en Carretera México Toluca números 4107 y 4111, Colonia Lomas de Vista Hermosa, Delegación Cuajimalpa de Morelos; las cuales fueron admitidas y acumuladas mediante Acuerdos de fecha 13 de enero 29 de mayo, 04 de diciembre de 2017 y 2 y 25 de julio de 2018.-----

Para la atención de las denuncias presentadas, se realizaron: reconocimientos de hechos, solicitudes de información y verificación y se informó a las personas denunciantes sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en las materias de desarrollo urbano (uso de suelo y zonificación), construcción (obra nueva) y ambiental (derribo de arbolado): el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Cuajimalpa de Morelos, La Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Cuajimalpa de Morelos, el Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México y la Norma Ambiental para el entonces Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente.-----



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial
Medellín 202, Pdo. 5

Cd. Rosa Sus Alcarán Cuauhtémoc
P. 06700 Ciudad de México

paot.mx
T. 5265 9760 ext. 13400
Página 1 de 11

**Expediente: PAOT-2017-32-SOT-13
y acumulados PAOT-2017-64-SOT-24
PAOT-2017-1454-SOT-618
PAOT-2017-3870-SOT-1609
PAOT-2018-2426-SOT-1014
PAOT-2018-2831-SOT-1218**

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

1.- En materia de Desarrollo Urbano (uso de suelo y zonificación), Construcción (obra nueva)

De conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la hoy Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, a los predios ubicados en Carretera México Toluca números 4107 y 4111, Colonia Lomas de Vista Hermosa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, les corresponde la zonificación **AV** (Áreas Verdes). -----

No obstante lo anterior, los predios de mérito cuentan con el Certificado único de Zonificación de Uso del Suelo folio 11740-151BAOS14, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México el día 05 de marzo de 2014, en el cual constar la siguiente inscripción: -----

"(...) Asimismo, mediante comunicado de Delimitación de Zonas de fecha 6 de abril de 2001, signado por el C. Director General de Desarrollo Urbano e inscrito en el Registro de los Planes y Programas, Acta 52. Libro II/2001, Volumen UNO de DELIMITACIÓN DE ZONAS, con fecha de inscripción 04 de mayo de 2001 se DICTAMINA lo siguiente: (...)

Posterior al análisis y revisión de la documentación presentada y habiendo realizado las investigaciones del caso, informo a Usted que el inmueble de referencia se encuentra en zonificación Habitacional Plurifamiliar en una superficie de desplante máxima de 20,000 metros, máxima de construcción de 97,000 metros cuadrados y AV (Áreas verdes de valor ambiental, públicas y privadas), en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo número 376/96 promovido por la C. Marcia Barragán Cortázar de Pintado y otros, Tal como lo señala el Certificado de Zonificación para Usos del suelo Especifico CUE No. 44700 Folio de fecha de expedición 8 de junio del 2000. (...) -----

Ahora bien, habiendo efectuado visita de campo por el personal técnico de esta Dirección a mi cargo y considerando el levantamiento topográfico anexo a su escrito, se determinó que la superficie total del predio de 60,475.037 m², le corresponden 20,000.00 m² máximo de desplante con zonificación Habitacional Plurifamiliar y una superficie máxima de construcción de 97,000.00 m² y 40,475.037 m² con zonificación AV (Áreas verde de valor ambiental, públicas y privadas) (...)" -----

Adicionalmente, los predios de mérito cuentan con el Certificado único de Zonificación de Uso del Suelo folio 32333-151FEFR16, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México el día 23 de mayo de 2016, en el cual se hace constar la siguiente inscripción: -----

"(...) ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL POLÍGONO DE ACTUACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACTUACIÓN PRIVADO, PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN LA CALLE CARRETERAS MÉXICO-TOLUCA NÚMEROS 4107 Y 4111, COLONIA LOMAS DE VISTA HERMOSA, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS. -----



**Expediente: PAOT-2017-32-SOT-13
y acumulados PAOT-2017-64-SOT-24
PAOT-2017-1454-SOT-618
PAOT-2017-3870-SOT-1609
PAOT-2018-2426-SOT-1014
PAOT-2018-2831-SOT-1218**

'PRIMERO. SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL POLÍGONO DE ACTUACIÓN, conforme a lo establecido en el Dictamen numero SEDUVI/DGDU/D-POL/012/2016 de fecha 1 de abril de 2016, que forma parte integral del presente acuerdo, bajo el Sistema de Actuación Privado, delimitado por los predios ubicados en la calle Carretera México-Toluca números 4107 y 4111, Colonia Lomas de Vista Hermosa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, conforme a los considerandos II, III y IV con los siguientes nuevos lineamiento:-----

Predios	Superficie	Usos del Suelo	Niveles	Area Libre	Ara Máxima de Desplante	Sup. Máxima de Construcción	Número de Viviendas
	m ²			m ²			
Carretera México - Toluca Nos 4107 y 4111	20,000.00	Habitacional Plurifamiliar	Hasta 27	0.00	19,485.01	97,000.00 S.N.B	Hasta 715
	40,475.037	AV	0	40,990.027	0.00	0.00	N/A
TOTAL	60,475.037	Habitacional Plurifamiliar	Hasta 27	40,990.027	19,485.01	97,000.00 S.N.B	Hasta 715

Ahora bien, durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Procuraduría, se pudo constatar en un primer momento que en los inmuebles se realizó el derribo de arbolado y una malla ciclónica para la delimitación del predio; mientras que en un segundo reconocimiento se observó la misma malla ciclónica y desde el exterior se constataron trabajos de construcción, consistentes en la preparación de terreno:-----

Posteriormente, durante el tercero y cuarto reconocimiento de hechos se observaron letreros con los siguientes datos "Manifestación de Construcción Habitacional DGAU.17/DEJU/09/2017 Carretera a Toluca No.4107 y 411 col. Vista Hermosa y Autorización de Impacto Ambiental Expediente DEIA-ME-2141/2015, Resolución Administrativa Expediente SEDEMA/DGRA/DEIA/008417/2017", al interior del predio se constató la limpieza, nivelación del terreno y camiones retirando tierra. Adicionalmente si bien durante las diligencias no se constataron actividades de derribo de arbolado, se observó una disminución en la cantidad de árboles en el terreno. -----

Ahora bien, a solicitud de esta Subprocuraduría la Dirección General de Desarrollo Urbano de la entonces Delegación Cuajimalpa, informó que respecto de los predios investigados se cuenta con las siguientes documentales:-----

- Constancias de Alineamiento y/o Número Oficial, números de folio V2/CANO/408/16 y V2/CANO/407/16 expedidas el 05 de septiembre de 2016, para los predios ubicados en Carretera México-Toluca número 4107 y 4111, Colonia Lomas de Vista Hermosa, Delegación Cuajimalpa, respectivamente.-----



**Expediente: PAOT-2017-32-SOT-13
y acumulados PAOT-2017-64-SOT-24
PAOT-2017-1454-SOT-618
PAOT-2017-3870-SOT-1609
PAOT-2018-2426-SOT-1014
PAOT-2018-2831-SOT-1218**

- Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, folio de 332107-151MACA17, expedido el 23 de marzo de 2017, en el cual se hace constar la constitución del Dictamen por el que se aprueba el Polígono de Actuación número SEDUVI/DGDU/D-POL/012/2016, de fecha 1 de abril de 2016. -----
- Resolución Administrativa que contiene la Autorización en Materia de Impacto Ambiental SEDEMA/DGRA/DEIA/007579/2016, de fecha 15 de julio de 2016. -----
- Dictamen de Estudio de Impacto Urbano, número SEDUVI/DGAU/3165/2017, de fecha 23 de marzo de 2017. -----
- Registro de Manifestación de Construcción tipo C, para obra nueva, número de folio V1-MC/007/17, para los predios de mérito con las siguientes características: -----

Registro de Manifestación de Construcción folio V1-MC/007/17					
Superficie del predio	60,475.037 m²	Área libre	40,990.027 m²	Número de Viviendas	715
Superficie de desplante	19,485.01 m²		67.78%	Altura máxima	98 m
	32.22%				
Superficie total de construcción	96,998.64 m² SNB	Numero de niveles	12, 19, 23 y 27		
	63,525.08 m² BNB	Cajones de estacionamiento	1705		

Ahora bien, a efecto de corroborar la emisión del Dictamen de Impacto Urbano, esta Subprocuraduría solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, informar sobre la emisión de dicho instrumento. Al respecto, la referida Secretaría informó que para los predios investigados se cuenta con el Dictamen de Impacto Urbano número DGAU.17/DEIU/09/2017 de fecha 23 de marzo de 2017, con las siguientes características:-----



**Expediente: PAOT-2017-32-SOT-13
y acumulados PAOT-2017-64-SOT-24
PAOT-2017-1454-SOT-618
PAOT-2017-3870-SOT-1609
PAOT-2018-2426-SOT-1014
PAOT-2018-2831-SOT-1218**

DICTAMEN DE IMPACTO URBANO DGAU.17/DEIU/09/2017				
Concepto	Superficie m ²		% del concepto	
	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma
Superficie del predio	60,485.037		100	
Desplante	19,485.01	19,485.01	32.22	32.22
Área libre	40,990.02	40,990.02	67.78	67.78
Niveles s.n.m.b	12, 19, 23, 27	27		100
Niveles b.n.m.b	1 a 5	-----	-----	-----
Superficie s.n.m.b cuantificable para (CUS)	96,998.94	97,000.00	-----	-----
Superficie b.n.m.b	63,525.08	-----	-----	-----
Equipamiento urbano (amenidades)	4,559.17 (incluido en la superficie total de construcción)	1,814.25 a 6,047.50	7.53%	3 -10

Dicho de otra manera, el proyecto consiste en la construcción de un conjunto habitacional con seis torres: tres torres con 12 niveles; una torre de 19 niveles; una torre de 23 niveles y una torre de 27 niveles, para un total de 715 departamentos y 1705 cajones de estacionamiento. -----

Por otro lado, la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, proporcionó copia simple de la Resolución Administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/007579/2016, misma que contiene la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, para el proyecto denominado "Reforma 4107 y 4111" el cual consiste en la construcción de 6 edificios de diferentes alturas (13, 18, 22 y 27 niveles), para albergar 715 departamentos, en las siguientes superficies:-----



**Expediente: PAOT-2017-32-SOT-13
y acumulados PAOT-2017-64-SOT-24
PAOT-2017-1454-SOT-618
PAOT-2017-3870-SOT-1609
PAOT-2018-2426-SOT-1014
PAOT-2018-2831-SOT-1218**

Concepto			Superficie m2	Porcentaje (%)
Área total del domicilio			60,475.04m2	100.00
Área de desplante total			19,485.01m2	24.42
Área libre total	Área libre	39,433.07	40,990.27	75.58
	Derecho de via	1,557.20		
Construcción				
Superficie de Construcción s.n.b	Habitacional		94,502.30m2	
	Planta baja para amenidades			
Superficie de construcción b.n.b	Estacionamiento		41,588.24m2	
Superficie Total de Construcción			136,090.54m2	
Número total de departamentos en el proyecto			715	
Número total de cajones de estacionamiento del proyecto			1,364	

Ahora bien del análisis realizado a todas las documentales antes mencionadas se desprende que el proyecto que se pretende realizar, gráficamente se traduce de la siguiente manera: -----

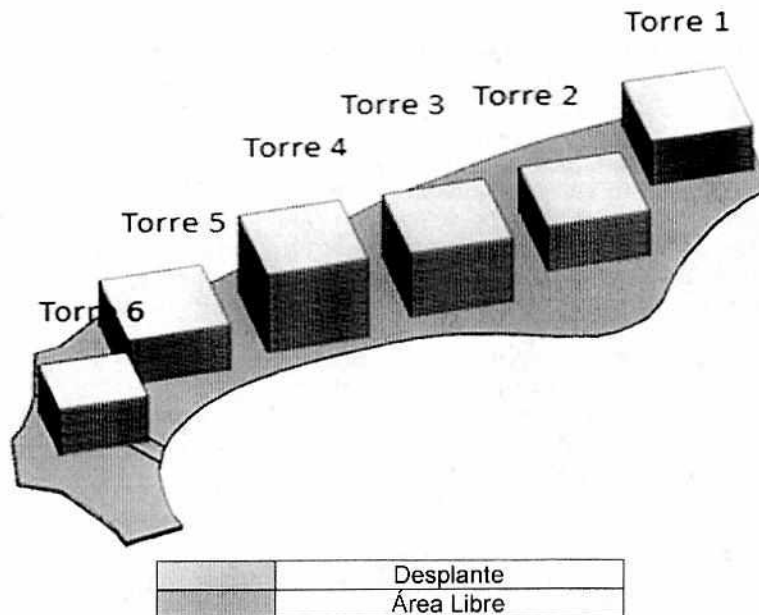


PAOT

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

**Expediente: PAOT-2017-32-SOT-13
y acumulados PAOT-2017-64-SOT-24
PAOT-2017-1454-SOT-618
PAOT-2017-3870-SOT-1609
PAOT-2018-2426-SOT-1014
PAOT-2018-2831-SOT-1218**



Del análisis de las documentales antes mencionadas, se colige que el proyecto planteado por el constructor en la Manifestación de Impacto Ambiental y autorizado en la respectiva Resolución SEDEMA/DGRA/DEIA/007579/2016, de fecha 15 de julio de 2016 y en Registro de Manifestación de Construcción tipo C, para obra nueva, número de folio V1-MC/007/17 y en el Dictamen de Estudio de Impacto Urbano, número SEDUVI/DGAU/3165/2017, de fecha 23 de marzo de 2017, se adecua a los lineamientos del Dictamen por el que se aprueba la Constitución del Polígono de Actuación, número SEDUVI/DGDU/D-POL/012/2016 de fecha 1 de abril de 2016. -----

No obstante lo anterior, corresponde a la Dirección General de Obras de la ahora Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, al recibir el Aviso de Terminación de Obras, corroborar previo al otorgamiento del Visto Bueno de Uso y Ocupación, que lo manifestado en el Registro de Manifestación de Construcción folio V1-MC/007/17, corresponda con lo ejecutado, de conformidad con lo establecido en artículo 70 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México. -----



**Expediente: PAOT-2017-32-SOT-13
y acumulados PAOT-2017-64-SOT-24
PAOT-2017-1454-SOT-618
PAOT-2017-3870-SOT-1609
PAOT-2018-2426-SOT-1014
PAOT-2018-2831-SOT-1218**

1.- En materia ambiental (derribo de arbolado)

Por lo que respecta al derribo de arbolado, como ya se ha mencionado anteriormente, los predios investigados cuentan con la Resolución Administrativa que contiene la Autorización en Materia de Impacto Ambiental SEDEMA/DGRA/DEIA/007579/2016, de fecha 15 de julio de 2016, de la cual se en su apartado intitulado VEGETACION, se desprende lo siguiente: -----

"(...) esta DGRA, autoriza el derribo de 511 (quinientos once) arboles de los 1603 (mil seiscientos tres) totales (...) De acuerdo con el apartado 9.1 de la NADF-01-RNAT-2012, se determina que deberá de realizar una restitución física de 50 (cincuenta) arboles a razón de un derribo por 5 (cinco) arboles a restituir y 461 (cuatrocientos sesenta y un) aboles a razón de un derribo de 7 (siete) arboles a restituir, dando un total de 3,477 (tres mil cuatrocientos setenta y siete) individuos arbóreos endémicos o nativos de la zona del Proyecto (...). -----

Así mismo, por afectado 511 (quinientos once) árboles y determinado que un árbol requiere para su desarrollo de 10.00 m² (diez metros cuadrados) de superficie, lo cual corresponde a una superficie de 5,110.00 m² (cinco mil ciento diez metros cuadrados) de área verde afectada por el proyecto, la empresa deberá de realizar una restitución económica a razón de \$843.19 (ochocientos cuarenta y tres pesos 19/100 M.N.) por metro cuadrado lo que se traduce en la cantidad de \$4,308,700.90 (cuatro millones trescientos ocho mil seténciense pesos 90/100 M..). -----

Dicho monto deberá de ser depositado en la Institución Bancaria denominada SCOTIABANK INVERLAT, S.A., a nombre del Fideicomiso del Fondo Ambiental Publico del Distrito Federal (FAPDF) (...). -----

Ahora bien, como se ha mencionada durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constató que al interior de los predios relacionados con los hechos denunciados se realizó el derribo de arbolado, sin poder determinar el número. -----

Es importate señalar, que quien se ostentó como representante legal de la persona moral responsable de los trabajos de obra realizados en los predios investigados aportó entro otros medios probatorios, el escrito dirigido a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, sello de acuse de fecha 22 de septiembre de 2016, por medio del cual se hace llegar la constancia del pago de la restitución económica establecida en la Autorización en Materia de Impacto Ambiental SEDEMA/DGRA/DEIA/007579/2016. -----

Adicionalmente, dentro de las mismas documentales señaladas en párrafo que antecede, se encuentra el escrito con sello de acuse por parte de la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México de fecha 17 de marzo de 2017, documento en el cual a foja 3, se manifiesta que



**Expediente: PAOT-2017-32-SOT-13
y acumulados PAOT-2017-64-SOT-24
PAOT-2017-1454-SOT-618
PAOT-2017-3870-SOT-1609
PAOT-2018-2426-SOT-1014
PAOT-2018-2831-SOT-1218**

por existir riesgo en un talud de acuerdo con lo determinado por la Dirección General de Protección Civil y Servicios de Emergencia de la ahora Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, se realizó el derribo de 40 individuos arbóreos, adicionales a los autorizados. Por lo que se modificó el plan de trabajo en cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto 2.0 de los resolutivos en la Autorización en Materia de Impacto Ambiental SEDEMA/DGRA/DEIA/007579/2016. -----

En razón de lo anterior, al no encontrarse en las constancias que obran en el expediente de mérito, autorización expresa para realizar el derribo de 40 individuos arbóreos adicionales a los autorizados en la Autorización en Materia de Impacto Ambiental SEDEMA/DGRA/DEIA/007579/2016, corresponde a la Dirección General de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, ejecutar visita de inspección en los predios relacionados con los hechos denunciados, a fin de corroborar en primera instancia que los derribos autorizado se hayan realizado conforme a lo autorizado en la mencionada Autorización en Materia de Impacto Ambiental, así como para constatar que los derribos adicionales fueron autorizados, en su caso imponer las sanciones que conforme a derecho correspondan. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. De conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la hoy Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, a los predios ubicados en Carretera México Toluca números 4107 y 4111, Colonia Lomas de Vista Hermosa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, les corresponde la zonificación AV (Áreas Verdes).-----
2. Los predios de mérito cuentan con el Certificado único de Zonificación de Uso del Suelo folio 11740-151BAOS14, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México el día 05 de marzo de 2014, en el cual se certifica que **en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo número 376/96, se determinó que la superficie total de los predios es de 60,475.037 m², de la cual le corresponden 20,000.00 m² máximo de desplante con zonificación Habitacional Plurifamiliar y una superficie máxima de construcción de 97,000.00 m² y 40,475.037 m² con zonificación AV (Áreas verde de valor ambiental, públicas y privadas).**-----
3. Los predios de mérito cuentan con el Certificado único de Zonificación de Uso del Suelo folio 32333-151FEFR16, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México el día 23 de mayo de 2016, en el cual se hace constar la aprobación de a Constitución del Polígono de Actuación, conforme a lo establecido en el Dictamen número SEDUVI/DGDU/D-POL/012/2016 de fecha 1 de abril de 2016, para la construcción de 715 viviendas en 27 niveles de altura.-----



**Expediente: PAOT-2017-32-SOT-13
y acumulados PAOT-2017-64-SOT-24
PAOT-2017-1454-SOT-618
PAOT-2017-3870-SOT-1609
PAOT-2018-2426-SOT-1014
PAOT-2018-2831-SOT-1218**

4. Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se pudo constatar en un primer momento que en los inmuebles se realizó el derribo de arbolado y una malla ciclónica para la delimitación del predio; mientras que en un segundo reconocimiento se observó la misma malla ciclónica y desde el exterior se constataron trabajos de construcción, consistentes en la preparación de terreno.-----
5. Los predios investigados cuentan con el Registro de Manifestación de Construcción tipo C, para obra nueva, número de folio V1-MC/007/17, para la construcción de seis torres: tres torres con 12 niveles; una torre de 19 niveles; una torre de 23 niveles y una torre de 27 niveles, para un total de 715 departamentos y 1705 cajones de estacionamiento.-----
6. Los predios investigados cuentan con Dictamen de Impacto Urbano número DGAU.17/DEIU/09/2017 de fecha 23 de marzo de 2017, para el proyecto de construcción de un conjunto habitacional con seis torres; tres torres con 12 niveles (planta baja + 11 niveles; una torre de 19 niveles (planta baja + 18 niveles); una torre de 23 niveles (planta baja + 22 niveles) y una torre de 27 niveles (planta baja + 26 niveles), para un total de 715 departamentos, con tres sótanos en las torres 1 y 2, con cuatro sótanos en las torres 3, 4 y 5; la torre seis con 6 medios sótanos para estacionamiento. Se desarrollará en una superficie de desplante de 19,485.01 m² (32.22%) y área libre de 40,990.02 m² (67.78%), en una superficie total de construcción de 16,524.02 m²; S.N.M.B. 96,998.94 m² y B.N.B. 63525.08 m² en el predio de mérito.-----
7. El proyecto a ejecutarse planteado en el Registro de Manifestación de Construcción tipo C, para obra nueva, número de folio V1-MC/007/17; la Autorización en Materia de Impacto Ambiental SEDEMA/DGRA/DEIA/007579/2016, de fecha 15 de julio de 2016; Dictamen de Estudio de Impacto Urbano, número SEDUVI/DGAU/3165/2017, de fecha 23 de marzo de 2017, se adecuan a los lineamientos del Dictamen por el que se aprueba la Constitución del Polígono de Actuación, número SEDUVI/DGDU/D-POL/012/2016 de fecha 1 de abril de 2016.-----
8. Corresponde a la Dirección General de Obras de la ahora Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, al recibir el Aviso de Terminación de Obras, corroborar previo al otorgamiento del Visto Bueno de Uso y Ocupación, que lo manifestado en el Registro de Manifestación de Construcción folio V1-MC/007/17, corresponda con lo ejecutado, de conformidad con lo establecido en artículo 70 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México.-----
9. El proyecto cuenta Autorización en Materia de Impacto Ambiental número SEDEMA/DGRA/DEIA/007579/2016 de fecha 15 de julio 2016, en la cual se autoriza el derribo de 511 árboles de los 1,603 totales y de los cuales se realizó la restitución económica, sin embargo se realizó el derribo de 40 individuos arbóreos adicionales a los autorizados, por lo que corresponde a la Dirección General de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, ejecutar visita de inspección en los predios relacionados con los hechos denunciados, a fin de corroborar en



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

**Expediente: PAOT-2017-32-SOT-13
y acumulados PAOT-2017-64-SOT-24
PAOT-2017-1454-SOT-618
PAOT-2017-3870-SOT-1609
PAOT-2018-2426-SOT-1014
PAOT-2018-2831-SOT-1218**

primera instancia que los derribos autorizado se hayan realizado conforme a lo autorizado en la mencionada Autorización en Materia de Impacto Ambiental, así como para constatar que los derribos adicionales fueron autorizados, en su caso imponer las sanciones que conforme a derecho correspondan.-----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes, así como a la Dirección General de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a la Dirección Generales de Obras de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma por sextuplicado el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----



REM/GWPB/RAGT